



## ***III Congreso Interamericano de Residuos de AIDIS***

**“Regulación de los RSU en el nivel local:  
avances y desafíos de la Ciudad de Buenos Aires y  
los Municipios en recolección y reciclado”**

**Coordinación general: Dra. Carina Quispe**

**[cquispe@farn.org.ar](mailto:cquispe@farn.org.ar)**

**Investigador: Dr. Jorge Ragaglia**

**[jragaglia@farn.org.ar](mailto:jragaglia@farn.org.ar)**

**Buenos Aires, 8 de mayo de 2009**

## **LEY 25.916 (LRD)**

### **Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental sobre Gestión Integral de Residuos Domiciliarios (RD)**

BO.07.09.2004

- ➔ **Aplicable en todo el territorio nacional (por ser presupuesto mínimo en el sentido del art. 41 de la CN)**
- ➔ **Residuo Domiciliario: elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.**

## LEY 25.916 (LRD)

**Gestión integral de  
residuos domiciliarios**



Conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de los RD, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

**Generación, disposición  
inicial, recolección,  
transferencia,  
transporte, tratamiento  
y disposición final.**



Define a los sujetos alcanzados, y establece dos categorías de generación en función de la cantidad, calidad y condiciones de la misma: generadores **individuales** y **especiales** (programas particulares previamente aprobados por la autoridad)

## OBJETIVOS

1. Lograr un adecuado y racional manejo de los RD mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población
2. Promover la valorización de los RD
3. Minimizar la cantidad que es derivada a disposición final
4. Reducir los impactos negativos que éstos producen al ambiente.



## LRD - Autoridades Competentes

- Son autoridades competentes los organismos que determinen cada una de las **jurisdicciones locales**.
- Serán **responsables de la gestión integral** de los RD producidos en su jurisdicción, y deberán dictar las normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la ley.
- Deberán establecer sistemas de gestión de residuos **adaptados a las características y particularidades de su jurisdicción**, previniendo y minimizando los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.
- Podrán suscribir **convenios bilaterales o multilaterales**, que posibiliten la implementación de **estrategias regionales** para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los RD.
- Promoverán la **valorización de residuos** mediante la implementación de programas de cumplimiento e implementación **gradual**.

## AUTORIDAD NACIONAL Y COFEMA

### ■ AUTORIDAD DE APLICACIÓN NACIONAL

Formulación de políticas, informe anual, integración de circuitos informales, educación ambiental, participación, impulsar y consensuar en el COFEMA un programa de metas cuantificables de valorización de los RD (revisión y actualización periódica).

### ■ COFEMA

Organismo de coordinación para cooperar con el cumplimiento de laLRD.

**OBJETIVOS:** consensuar políticas de gestión de los RD, acordar criterios técnicos y ambientales a emplear en las distintas etapas de la gestión y consensuar metas de valorización.

## SITUACIÓN EN LAS PROVINCIAS

- ✓ Déficit de información en el poder administrador en lo que respecta a la problemática (cantidades generadas, composición, recuperación de materiales, costos, gestión de los concesionarios).
- ✓ Déficit en la concientización y educación ambiental de la ciudadanía.
- ✓ Falta de compromiso ciudadano en torno a las cuestiones ambientales, en particular en relación a la responsabilidad como generador del residuo –tanto en lo que respecta a su abandono en sitios prohibidos como al pago de la tasa municipal correspondiente-.
- ✓ En la mayoría de los casos, desconocimiento por parte de las autoridades provinciales y municipales de los costos reales de la gestión de los residuos, como asimismo acerca de si las tasas establecidas financian dichos costos.
- ✓ Escasa cobrabilidad de las tasas del servicio de higiene urbana, problemática frente a la cual los gobiernos municipales no emprende acciones concretas.
- ✓ Inacción de la autoridad gubernamental frente al deficiente cumplimiento del servicio público prestado por el concesionario.
- ✓ Resistencia de la comunidad respecto de la instalación de sitios para la gestión/disposición final de los residuos en el propio barrio/municipio (efecto NIMBY).

## ***CONCLUSIONES PRELIMINARES...***

- La Ley 25916: incluye aspectos que señalan la coherencia básica que debe existir en una materia que comprende los aspectos ambientales, sociales, económicos e institucionales, vinculados al concepto de sustentabilidad.
  
- Interpretación necesaria de la Ley 25.916 en el marco de la LGA, sus principios e instrumentos de gestión ambiental (EIA, acceso a la información y participación ciudadana)
  
- Avances en algunas jurisdicciones que merecen profundización y trabajo conjunto de las autoridades y de los distintos sectores.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### Ley 1.854 - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos

BO 12.01.2006

- ✓ Establece el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los RSU que se generen en el ámbito territorial de la CABA, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes. En este sentido la Ciudad adopta como principio para la problemática de los residuos sólidos urbanos el concepto de "**Basura Cero**".
- ✓ Se entiende por "Basura Cero", en el marco de esta norma, el principio de **reducción progresiva de la disposición final de los RSU**, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.
- ✓ Cronograma de reducción progresiva de la disposición final en rellenos sanitarios: **30% para el 2010, 50% para el 2012 y 75% para el 2017**, tomando como base los niveles enviados al CEAMSE en 2004. Se prohíbe para el año **2020** la disposición final de materiales tanto reciclables como aprovechables.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### El GCABA promoverá



- ✓ La reducción de la generación de basura y la utilización de productos más duraderos o reutilizables.
- ✓ La separación y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
- ✓ La separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.
- ✓ La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por retornables y la separación de los embalajes y envases para ser recolectados por separado a cuenta y cargo de las empresas que los utilizan.

El generador de residuos sólidos urbanos debe realizar la separación en origen y adoptar medidas para disminuir la cantidad de RSU que genere. Dicha separación debe permitir que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, para su recolección diferenciada y posterior clasificación y procesamiento.

## ***GESTIÓN INTEGRAL***

- **Separación en origen: residuos secos y húmedos**
- **RSU húmedos:** todo aquel material que no sea derivado a los centros de selección, básicamente orgánicos biodegradables.
- **Disposición inicial selectiva:** es la acción realizada por el generador por la cual los RSU son colocados en la vía pública o en los lugares y condiciones establecidos por la reglamentación.
- **Recolección diferenciada:** actividad consistente en recoger los RSU dispuestos inicialmente en vehículos recolectores debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores.
- **Transporte**
- **Centro Verde o relleno sanitario**



## SITUACIÓN ACTUAL DE LA CABA

**BASURA  
CERO**



**ES UNA ASIGNATURA PENDIENTE EN TANTO :**

**NO SE IMPLEMENTA DE MODO GENERALIZADO LA  
SEPARACION EN ORIGEN**

**NO SE AVANZA EN LA CONCRECIÓN DE UN SERVICIO DE  
HIGIENE URBANA QUE CONTEMPLA LA RECOLECCIÓN DE  
LOS RESIDUOS HÚMEDOS Y SECOS EN UN MISMO  
CONTRATO, COMO OCURRE EN LA MAYOR PARTE DE LAS  
CIUDADES DEL MUNDO QUE SEPARAN EN ORIGEN**

**EN ESTE CONTEXTO ...**

- ESTAMOS LEJOS DE LAS METAS QUE PLANTEA LA LEY
- LAS COOPERATIVAS DE RECUPERADORES ENFRENTAN SERIOS PROBLEMAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA TAREA QUE CONSTITUYE PARTE DE UN SERVICIO PÚBLICO Y RESPECTO DEL CUAL TIENEN EL DERECHO DE SER INCORPORADOS EN LA ETAPA DE LA RECOLECCIÓN DIFERENCIADA (LEY 992/03)

## BASURA CERO

### JAMÁS SE HA REALIZADO UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN A FIN DE CONCIENTIZAR AL GENERADOR DOMICILIARIO SOBRE SU RESPONSABILIDAD LEGAL

**LEY 1854** : . Artículo 39 - La Ciudad garantiza la implementación de campañas publicitarias de esclarecimiento e información, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes N° 1.687 y el artículo 3° de la Ley N° 992.

**Decreto 639/07**: “se debe destinar como mínimo el **5%** del monto del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a “Gastos de Publicidad””

**JUGÁ LIMPIO ...**  
(sumáte al equipo)

Tirá los papeles en los cestos  
Sacá los residuos de 21 a 21 de domingo a viernes  
Juntá las deposiciones de tu mascota  
Llevá las pilas usadas al CGPC de tu barrio ...

- ➔ **FEDERAL, Entre Ríos**  
16.500 (implementación progresiva, ya cubre el 80%)
- ➔ **GILBERT, Entre Ríos**  
1.500, Programa: 1.000
- ➔ **BARILOCHE**  
150.000 (la norma alcanza a todo el municipio)
- ➔ **ROSARIO**  
910.000 (la norma alcanza a todo el municipio)
- ➔ **VILLA OCAMPO, Santa Fe**  
25.000 (área piloto)

*Ordenanzas especiales ?  
Separación en origen obligatoria ?*

*Clasificaciones y términos unívocos?  
Contemplan la recolección diferenciada ?*

*Contemplan campañas de difusión y los recursos para afrontarlas?*

Casos particulares: **MERCEDES, Buenos Aires, 52.000**  
(plantea lineamientos generales para la regulación y gestión futura,  
pero no establece un sistema de gestión )

- ➔ **Ordenanzas específicas para RSU: Rosario, Villa Ocampo, Bariloche. En Federal y Gilbert se regulan otro tipo de residuos**
  - ➔ **Clasificación: orgánicos e inorgánicos**
  - ➔ **Separación en origen obligatoria: Rosario, Gilbert, Federal, Bariloche y Villa Ocampo**
  - ➔ **Metas concretas de reducción de RSU destinados a disposición final: sólo Rosario**
  - ➔ **Recolección diferenciada obligatoria: Rosario, Federal, Gilbert, Bariloche y Villa Ocampo**
  - ➔ **Campañas de concientización y difusión obligatorias, sostenidas con recursos estatales, aunque no se establecen montos o porcentajes como ocurre en la CABA: Rosario, Gilbert.**
- En Federal no se prevé, en Bariloche es facultativa para el Municipio, en Villa Ocampo sólo apunta a los horarios de recolección**

## ***AUTOEVALUANDO LOS SISTEMAS ...***

- **Respuesta positiva por parte del generador domiciliario, a pesar de que cuesta generalizar la práctica de la separación en origen.**
- **Se valora positivamente el hecho de contar con regulación específica, como una herramienta imprescindible para poner en marcha el sistema.**
- **Es preciso contar con recursos y normas suficientes para la fiscalización y sanción en caso de incumplimiento**
- **Es necesario contar con un presupuesto específico para la acción, especialmente en lo que atañe a la prensa y difusión, a fin de lograr mayor concientización en la población y consecuentemente un éxito mayor en la separación en origen.**

*Muchas gracias*

[www.farn.org.ar](http://www.farn.org.ar)